



## CONTRATO N° 1

**LG-0071/2019 “ADQUISICIÓN DE: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO PARA INSAFOCOOP”**

NOSOTROS **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo me denominaré “EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP”, y por otra parte, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veintiséis de abril de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, persona jurídica del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número dos uno tres-cinco, calidad que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios de la notaria Georgina Astrid Huerdo Sorto, e inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de julio de dos mil diez, al número dieciséis del libro dos mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, y en la cual consta que la denominación de la referida sociedad, su naturaleza,

nacionalidad, régimen de capital, y domicilio, son los expresados; que la sociedad es de plazo indeterminado; y que la sociedad tendrá por objeto, entre otras actividades, la explotación de los seguros de daños, accidentes y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como la realización de operaciones de fianzas; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huezto Sorto, e inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de agosto de dos mil trece, al número siete del libro tres mil ciento cuarenta y tres del Registro de Sociedades, y en la que consta que se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del pacto social, disponiendo que los miembros de la junta directiva durarán en sus funciones tres años; y que corresponderá al Presidente de la sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, pudiendo, entre otras facultades, otorgar poderes generales y especiales; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Melina Renderos, e inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, al número treinta y seis del libro tres mil seiscientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, y en la cual consta que se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del pacto social; apareciendo en tal sentido que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas; y que la Junta Directiva se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Director y un Segundo Director; d) Credencial de Elección de nueva Junta Directiva de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, al número doce del libro cuatro mil ciento setenta y uno del Registro de Sociedades, del folio cuarenta al folio cuarenta y dos, en la que se certifica que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número noventa y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, para el período de tres años contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, siendo electo como Director Presidente el señor José Eduardo Montenegro Palomo; y, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder otorgada por la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la ciudad de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, e inscrita en el Registro de Comercio el trece de diciembre de dos mil diecinueve, al número cincuenta y siete del libro un mil novecientos setenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y seis; y en la cual consta que la referida sociedad, por medio de su representante señor José Eduardo Montenegro Palomo, confirió Poder General Administrativo a mi favor, para que, entre otras facultades, oferte y la represente en toda clase de licitaciones públicas o privadas, proporcione toda la información necesaria para tal efecto y firme las declaraciones y toda documentación que sea necesaria, pudiendo comparecer para la firma de los contratos correspondientes, así como para sus modificaciones o prórrogas. Finalmente consta que dicho Poder se otorgó por el plazo que vencerá el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno; por todo lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos y contratos como el que nos ocupa y suscribir el documento respectivo, y quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-0071/2019, denominado **"ADQUISICIÓN DE: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y**



**ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO PARA INSAFOCOOP**”, a favor y a satisfacción del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, la oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A. y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar **FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO PARA INSAFOCOOP**, para el periodo comprendido de las **doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veinte a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintiuno**, con el objetivo de proteger y brindar seguridad a los Bienes de INSAFOCOOP, por manejo de bienes y fondos públicos, por medio de Fianza de Fidelidad Gubernamental para Funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores, Póliza de Seguro de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico para INSAFOCOOP, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el servicio adjudicado de acuerdo a los términos de este contrato, a las especificaciones contenidas en su oferta técnica y económica presentada y aceptada por INSAFOCOOP. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de la Libre Gestión. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. c) La oferta técnica y económica presentada por la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A. d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera: **ÍTEM 1 FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES**, suma asegurada la cantidad de **ciento noventa y tres mil ochocientos cinco Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (\$193,805.31)**, y un total de prima anual por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,285.00) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, cada una por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$273.75) IVA incluido**. **ÍTEM 2 PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES**, suma asegurada la cantidad de **setenta y ocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de**

América (\$78,500.00), y un total de prima anual por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4,944.47) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$412.04) IVA incluido**, y una cuota por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$412.03) IVA incluido**. ÍTEM III SEGURO TODO RIESGO INCENDIO suma asegurada la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$280,078.45)**, y un total de prima anual por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$791.23) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SESENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65.94) IVA incluido**, y una cuota por la cantidad de **SESENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65.89) IVA incluido**. ÍTEM IV SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO suma asegurada la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$181,601.38)**, y un total de prima anual por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$820.84) IVA incluido**. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$68.40) IVA incluido**, y una cuota por la cantidad de **SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$68.44) IVA incluido**. Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviará al inicio de cada mes factura de consumidor final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por la Administradora de Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. EL CONTRATISTA no podrá incluir ningún monto en concepto de gastos de emisión y/o recargo por pago fraccionado o a corto plazo. IV. **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir de las **doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veinte a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintiuno**. V. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, después de la fecha de suscripción del presente contrato. En caso que EL CONTRATANTE emitiera resolución modificativa, EL



CONTRATISTA estará en la obligación de ampliar la garantía arriba mencionada, ya sea en su plazo o monto. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo 227/2019, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administradores del Contrato a la Licenciada **Karla Griselda Portillo de Santos**, Jefe de Recursos Humanos, en lo que se refiere a la **FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES**; el señor **Mario Roberto Chávez Abarca**, Encargado de Activo Fijo, será el Administrador en relación a **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO**; quienes velarán porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo harán constar e informaran a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. **VII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los administradores del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a brindar los servicios según se detalla a continuación: **ÍTEM 1 FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES.** La cobertura se hará de acuerdo a listado funcionarios y encargados de administración de fondos y valores, establecidos en el Segmento II, Ítem 1 de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. **a) RIESGOS A CUBRIR:** 1-Actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos al servicio del afianzado, quienes en adelante se designarán como “Los Empleados” o “El Empleado”, en el desempeño de los cargos para los cuales estén fiados por esta póliza, aun cuando tales actos los cometiere el Empleado en connivencia con terceras personas, quedando limitada la responsabilidad de la Fiadora por cada Empleado, a la suma que se indique en el certificado correspondiente. 2-Errores y omisiones cometidos por los empleados inscritos, por si o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autorice, refrenden, avalen, distribuyan, registre, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de la Institución Afianzada; sin exceder por cada Empleado del límite de responsabilidad indicado en el respectivo certificado. **b) CLAUSULAS ESPECIALES:** 1-Se establece un deducible por la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), por evento, sin participación. 2-Reinstalación automática con cobro de prima, limitada a dos veces por vigencia. 3-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A., sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A. 4-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo **c) CARGOS AFIANZADOS:** Según nomina descrita en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. **ÍTEM 2 PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES,** Vehículos Asegurados de acuerdo a listado establecido en el Segmento II, Ítem 2 de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión, en el cual se indica: sus características y Sumas Aseguradas para el Riesgo. **a) RIESGOS A CUBRIR:** 1-Daños a los vehículos asegurados hasta por las sumas indicadas en el detalle de vehículos a asegurar, sus accesorios o partes a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del

vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo. 2-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00). 3-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas por varias personas en un mismo accidente, hasta por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00); por una persona en un mismo accidente, hasta por la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00) 4-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado por varias personas en un mismo accidente hasta por la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); por una persona en un mismo accidente hasta por la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00) 5- Muerte accidental para el conductor del vehículo asegurado hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$2,500.00), sin cobro. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1-Riesgos catastróficos, incluyendo huelgas, tumultos y alborotos populares hasta la suma asegurada para la cobertura de los daños propios de cada vehículo a asegurar hasta la suma de asegurada de cada vehículo según Flota, como límite único y combinado para uno o varios eventos para toda la flota, en el año, póliza sin cobro de prima. 2 - Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima. 3- Sin participación en caso de robo y/o hurto. 4- No depreciación en pérdida total por robo y/o accidente. 5- El seguro se extiende a cubrir las pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de 21 años y/o que posean licencia con menor de un año de haber sido extendida, sin cobro de prima. 6- Equipo especial debidamente instalado (Accesorios). 7- Gastos de protección o grúa, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 8- Gastos legales, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 9- Responsabilidad Civil Cruzada. 10- Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas. 11- Cobertura automática hasta por 60 días para nuevos vehículos. 12- Rotura de vidrios. 13- Maniobra de rescate a menores hasta la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) 14- En caso de los vehículos de uso discrecional asignados a la Presidencia y estos sean conducidos por el Señor Presidente o sea pasajero del mismo, mantener la cláusula de CERO deducible de la póliza, aunque no se mantengan en el lugar del siniestro; en estos casos la aseguradora levantará su informe en el lugar que garantice la seguridad de las autoridades del INSAFOCOOP, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones de Exoneración del deducible detalladas en la Cláusula: DEDUCIBLES, el contratante deberá proporcionar el número de placa del vehículo asignado a la presidencia. 15- En caso de tener una o más liquidaciones de reclamos por pérdida total, se podrá hacer cúmulo de ellas para reponer un solo bien, es decir que se podrá usar más de una liquidación para adquirir un vehículo. 16- DEDUCIBLES: **Exoneración Total del Deducible:** I. Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a. Aplica para cualquier clase. b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el Cuadro de Beneficios. II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario: a. Que el vehículo sea de agencia. b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. En caso de no cumplir una o varias de las condiciones detalladas anteriormente el deducible a aplicar será: dos por ciento (2.00%)



Para vehículos clase A y SUV (sedanes y camionetas) con un mínimo de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (\$115.00); tres por ciento (3.00%) Para vehículos clase B (pickups) con un mínimo de ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$172.00); cuatro por ciento (4.00%) Para vehículos clase C (camiones) con un mínimo de doscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$229.00); cinco por ciento (5.00%) Para vehículos clase D (microbús) con un mínimo de doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$286.00); uno punto cincuenta por ciento (1.50%) Para vehículos clase M con un mínimo de ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$86.00). **b) CONDICIONES ESPECIALES:** 1-En caso de reclamo, el Asegurado se obliga a pagar la prima anual correspondiente del vehículo afectado. 2-La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. 3-SISA se reserva el derecho de rechazar cobertura de acuerdo a la evaluación del riesgo, a los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. 4-Los vehículos versión americana que sean Asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al Asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 5-En adición a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, cláusulas décima, primera-reposición de partes, queda entendido y expresamente convenido que en caso de siniestro indemnizable, el contratante acepta que en caso de no haber existencia de repuestos en nuestro país y requiere de pedido especial, esperar el tiempo que sea necesario para la importación de las piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al Asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza haya existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo, tal como lo expresa la cláusula décima Primera. 6-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. 7-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **ÍTEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO** De acuerdo a listado General en el cual se indica: cantidad, suma asegurada y Oficinas donde está ubicado el Equipo: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. De acuerdo a listado por detalle en el cual se indica: ítem, Número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad. Bienes propiedad del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable bajo cualquier título de tenencia, consistente principalmente en, pero no limitados a los que más adelante se detallan, mientras se encuentren contenidos/ubicados en las oficinas de INSAFOCOOP (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel), consistentes en: **a) BIENES MUEBLES DIVERSOS**, hasta por la suma de **trece mil setecientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (\$13,788.14)**, **b) MAQUINARIA Y EQUIPOS**, hasta por la suma de **ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (\$84,688.93)** **c) EQUIPOS INFORMÁTICOS**, hasta por la suma de **ciento ochenta y un seiscientos un Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (\$181,601.38)**. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS** 1-TODO RIESGO: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación; 2-DAÑOS POR HUMO: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento,

sin participación 3- HURACÁN, CICLÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y GRANIZO: Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 4-INUNDACIÓN DE AGUAS FLUVIALES, LACUSTRES O MARÍTIMAS: Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 5-TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 6-VALOR DE REPOSICIÓN: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación. 7-REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Con cobro de prima. 8-COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA: Hasta el 100% de la Suma Asegurada. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación. 9-CAÍDA DE ÁRBOLES: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación. 10-HUELGAS, PAROS, TUMULTOS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES: Anexo (HTA-2015) Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (siempre y cuando tales actos no constituyan actos de terrorismo), con deducible por ubicación del 1% de la suma asegurada máximo de **once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$11,428.57)**; en adición al deducible anterior, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la compañía solamente será responsable por el 90% complementario. 11-ACTOS MALICIOSOS O VANDÁLICOS: Anexo (HTA-2015) Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (siempre y cuando tales actos no constituyan actos de terrorismo), con deducible por ubicación del 1% de la suma asegurada máximo de **once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$11,428.57)**; en adición al deducible anterior, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la compañía solamente será responsable por el 90% complementario. 12-DAÑOS POR DESLIZAMIENTO, DERRUMBE O DESPLOME DE TERRENOS: Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 13-DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES ELÉCTRICAS: Hasta la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)**. Deducible de **\$250.00** de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 14-DESIGNACIÓN DE BIENES: Hasta el 100% de la Suma Asegurada. Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 15-COSTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Y PRESERVACIÓN DE PÉRDIDA: Hasta la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)**. Deducible de **\$250.00** de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 16-INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS: Teniendo un deducible de 2.50%. **COBERTURAS:** 1-Daños causados directamente por corrientes eléctricas, cubiertos hasta por la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)** 2-LIBROS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS cubiertos hasta por la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)** 3-NUEVAS ADQUISICIONES: cubiertos hasta por la suma de **veintisiete mil ochenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (\$27,083.28)** 4-TRASLADOS TEMPORALES cubiertos hasta por la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)**. **DEDUCIBLES:** 1-DEDUCIBLE TODO RIESGO: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación, a excepción de los Riesgos Catastróficos y las siguientes coberturas: Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (siempre y cuando tales actos no constituyan actos de terrorismo), con deducible por ubicación del 1% de la suma asegurada máximo de **once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos**





**(\$11,428.57)**; en adición al deducible anterior, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la compañía solamente será responsable por el 90% complementario. Daños causados directamente por corrientes, Deducible de **\$250.00** de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 2-DEDUCIBLE RIESGOS CATASTRÓFICOS: 2% del valor de la pérdida ajustada y sin participación, para los siguientes Riesgos: Huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos o Granizo, Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica, Inundación de Aguas Fluviales, Lacustres o Marítimas, Huelgas y Deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno, desprendimiento. **RIESGOS EXCLUIDOS:** Esta póliza no cubre las pérdidas ocasionadas por una de las siguientes causas o riesgos: 1-Daños causados por: a) i. Imperfección o defecto en el diseño, materiales o mano de obra, vicio propio, defecto latente, deterioro gradual, uso y desgaste natural o congelación. ii. Explosión ocasionada al reventarse cualquier recipiente, máquina o aparato (excepto que fuere una caldera o economizador, ubicado en el local) en los que la presión interna solamente sea debida al vapor y que ellos pertenezcan o estén bajo el control del asegurado. iii. Ondas de presión ocasionadas por aeronaves o aparatos aéreos que se trasladen a velocidades sónicas o supersónicas. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un Daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo. b) i. Colapso o resquebrajamiento de edificio: ii. Corrosión, herrumbre, cambio de temperatura, humedad, sequedad, pudrición por humedad o sequedad, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, contaminación, cambio de color o sabor o textura o acabado, sabandijas, insectos, maltrato o ralladuras. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un Daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo. c) i. Robo o cualquier intento de robo; ii. Actos fraudulentos o deshonestos; iii. Desaparición, falta inexplicable o disminución de inventario, información mal archivada o mal colocada; iv. Resquebrajadura, fractura, colapso o recalentamiento de calderas, economizadores, recipientes, tubos o tuberías, filtración de niples o falla en las soldaduras de calderas; v. Rotura mecánica o falla eléctrica y/o desarreglos o trastornos de maquinaria o equipo; vi. Rotura rebose, descarga o filtración de tanques de agua, aparatos o tuberías, cuando los predios están vacíos o en desuso. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un daño o un daño subsecuente ocasionados por un riesgo no excluido de otro modo. d) i. Hundimiento, levantamiento del suelo o deslizamiento de tierra; ii. Asentamiento o acomodamiento normal de estructuras nuevas 2-Daños por viento, lluvia, inundación o polvo, a bienes muebles al aire libre, a cercas y puertas. 3-Daño ocasionado o que ocasione la pérdida o destrucción o daño de cualquier propiedad o cualquier pérdida por lucro cesante, directamente ocasionado por, a través de o que provenga de: a) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible o desecho nuclear, producto de la quema de combustibles nuclear; y b) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas, de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo. 4-Actos de terrorismo. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de ésta póliza se acuerda la EXCLUSIÓN de esta póliza de todos los daños, siniestros, costos y gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión: a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado. b) Para esta póliza se entenderá por terrorismo un acto que incluye, pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluye la intención de influenciar en el gobierno y/o crea temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma. Se

excluye también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionado con los puntos (a) y/o (b) antes mencionados. **PROPIEDAD EXCLUIDA:** Esta póliza no cubre: 1) a) Dinero, cheques, estampillas, bonos, tarjetas de crédito, ni títulos valores de cualquier descripción. b) Joyas, piedras preciosas, metales preciosos, metales preciosos en barra, pieles, curiosidades, libros poco comunes u obras de arte. c) Vidrios fijos d) Vidrios (distintos del fijo), porcelana, objetos de cerámica, mármol u otros objetos frágiles o quebradizos. e) Computadoras y equipo de procesamiento de datos. 2) A menos que ésta Póliza específicamente los mencione como asegurados, los bienes en fideicomiso o comisión, documentos, manuscritos, libros comerciales, sistemas de computación, registros, patrones, modelos, moldes, planos, diseños o explosivos. 3) a) Vehículos con permiso para ser utilizados en vías terrestres (incluyendo accesorios de los mismos), caravanas o remolques, locomotoras de ferrocarril, y/o material rodante, naves de tipo acuático o aéreo. b) Bienes en tránsito. c) Bienes o estructuras en proceso de construcción o erección, y materiales o suministros relacionados con todos estos bienes en proceso de construcción o erección. d) Vías terrestres, pavimentos, muelles, malecones, puentes, conductos subterráneos, excavaciones. e) Semovientes, árboles o cultivos en crecimiento. f) Bienes dañados como resultado de su sometimiento a cualquier proceso de transformación. **Cláusulas especiales:** a) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. b) La cobertura y sumas aseguradas quedan sujetas a la inspección satisfactoria realizada por personal de SISA, para nuevas inclusiones. c) Los límites de las cláusulas especiales, están incluidos dentro de la suma asegurada y no aumentan la misma, d) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **ÍTEM 4 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO** La cobertura se hará de acuerdo a listado General establecido en el Segmento II, Ítem 4 de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión, en el cual se indica: cantidad, suma asegurada y Oficinas donde está ubicado el Equipo: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. De acuerdo a listado por detalle en el cual se indica: ítem, Número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad, por un total de suma asegurada de **ciento ochenta y un mil seiscientos un Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (\$181,601.38)** **RIESGOS COBERTURA BÁSICA** 1- Incendio y/o Rayo, explosión, implosión. 2-Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos. 3-Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas, debida a que, por fenómenos de la naturaleza, ocurra la rotura de los bordes o diques que las contengan, o se eleve su nivel normal, saliéndose de su cauce o lecho. 4-Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos; aislamiento insuficiencia, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos. 5-Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material. 6-Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros. 7-Robo y/o Hurto con violencia. 8-Granizo, helada, tempestad. 9-Hundimiento del terremoto, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. 10-Otros accidentes no excluidos en esta Póliza ni en las condiciones especiales a ella adosadas, en forma tal que necesitarán reparación o reemplazo, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado tales pérdidas o daños, según se estipula en esta Póliza, en efectivo o reparando o reemplazándolas (a elección de los Aseguradores) hasta una suma que por cada anualidad de Seguro no exceda de la suma asegurada asignada a cada bien asegurado en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta Póliza, según se indica en la misma parte descriptiva. **CLÁUSULAS ESPECIALES** 1-Huracán, ciclón, vientos



tempestuosos y granizo. 2-Terremoto, temblor o erupción volcánica. 3-Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos. 4-Daños materiales. **EXCLUSIONES:** a) La franquicia estipulada en la parte descriptiva de la Póliza, la cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento; en caso de que queden dañados o afectados más de un bien asegurado en un mismo evento, el Asegurado asumirá por su propia cuenta solo una vez la franquicia más elevada estipulada para esos bienes. b) Pérdida o daños causados directa o indirectamente por, o resultantes de terremoto, temblor, golpe de mar por maremoto y erupción volcánica, tifón, ciclón o huracán. c) Pérdida o daños causados directa o indirectamente por hurto. d) Pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este Seguro, que sean conocidos por el Asegurado o por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta de que dichos fallos o defectos fueran o no conocidos por los Aseguradores. e) Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua. f) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas. g) cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados. h) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados, tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento. i) Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente. j) Pérdida o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento. k) Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo. l) Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos). m) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Los Aseguradores serán empero responsables respecto a pérdidas o daños mencionados en los literales l) y m) cuando las partes allí especificadas hayan sido afectadas por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados. **DEDUCIBLES** Se establece un deducible de \$200.00 por evento, excepto para: Anexo (I-09) de Terremoto, temblor o erupción volcánica, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por ubicación y/o suma asegurada como se describe en los párrafos siguientes: Si la Póliza consta de dos o más ubicaciones aseguradas, y/o de dos o más sumas aseguradas, el deducible se determinará en cada ubicación y para cada suma asegurada, y se aplicará separadamente a las reclamaciones por las pérdidas que sufran los bienes o intereses económicos cubierto, para cada una de las ubicaciones aseguradas y cada una de las sumas aseguradas, según sea el caso. La cantidad deducible antes indicada se aplicará en cada evento. Para este propósito, se considera como "un evento" a todos los siniestros que puedan ocurrir durante un período de setenta y dos horas consecutivas contadas desde el momento en que se produjo el primer siniestro. Transcurrido dicho período, todos los siniestros que posteriormente ocurran serán considerados como otro evento distinto. **SIN PARTICIPACION.** Anexo (HTA-2015) Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos. Su importe será equivalente al 1% de la suma asegurada y en ningún caso será mayor de **once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$11,428.57)**. El deducible se aplicará separadamente por cada localización de los bienes dañados, descritos en una o varias Pólizas, emitidas por una o varias Compañías aseguradoras y separadamente también por cada Asegurado, sea persona natural o jurídica. En caso que existieren Otros Seguros cubriendo los mismos bienes, el deducible se aplicará por una sola vez en cada evento, reduciendo

proporcionalmente la participación de las distintas Pólizas en el pago de la indemnización correspondiente. En adición al deducible establecido anteriormente, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la Compañía solamente será responsable por el 90% complementario. **ANEXO DE EXCLUSION DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO:** Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, se excluye de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión: 1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado. 2. Actos de Terrorismo: A los efectos de éste anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea contenido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma. Este anexo incluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados. **PARTICIPACIÓN:** En pérdidas por Robo, el asegurado participará con el 10% de la suma a indemnizar, y la Compañía será responsable del 90% restante. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. En caso de Siniestro se aplicarán las condiciones de los anexos respectivos, salvo que estos sean modificados expresamente en condiciones especiales". Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

**UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:**

<b>OFICINA</b>	<b>UBICACIÓN DE BIENES FIJOS DE LA INSTITUCIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL	Avenida José María Cornejo N° 19 (Frente a Procuraduría General de la República) TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE	4ª. Av. Sur N° 601 Bis, Barrio El Calvario TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL



**IX. MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado respecto al monto del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello “INSAFOCOOP” autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el “INSAFOCOOP” y por “EL CONTRATISTA”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 83 A, 83 B de la LACAP, y artículo 23 literal “K” del RELACAP, de ser necesario “EL CONTRATISTA” deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su monto, tal como se estableció en la cláusula V del presente contrato. **X. PRÓRROGA.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por “INSAFOCOOP”; y la prórroga del contrato será firmada por el “INSAFOCOOP” y por “EL CONTRATISTA”; en tal caso “EL CONTRATISTA” deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya sea en su plazo o monto. **XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y como parte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el

procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** Serán causales de caducidad e INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando EL CONTRATISTA: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos y Referencias de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XVII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer

de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES.** El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Centro Financiero SISA, kilómetro diez y medio , Carretera a Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.

  
Juan Carlos Reyes Rosa  
Presidente Ejecutivo y  
Representante Legal de INSAFOCOOP



  
Rigoberto Antonio Conde González  
Apoderado General Administrativo  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.





En La Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día tres de enero de dos mil veinte. Ante mí, CARMEN MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ, Notaria, de este domicilio, Comparecen los señores: **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la

República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrar al señor Juan Carlos Reyes Rosa como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, el señor Juan Carlos Reyes Rosa rindió la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP”, y por otra parte, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veintiséis de abril de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, persona jurídica del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] calidad que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios de la notaria Georgina Astrid Huevo Sorto, e inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de julio de dos mil diez, al número dieciséis del libro dos mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, y en la cual consta que la denominación de la referida sociedad, su naturaleza, nacionalidad, régimen de capital, y domicilio, son los expresados; que la sociedad es de plazo indeterminado; y que la sociedad tendrá por objeto, entre otras actividades, la explotación de los seguros de daños, accidentes y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como la realización de operaciones de fianzas; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, e inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de agosto de dos mil trece, al número siete del libro tres mil ciento cuarenta y tres del Registro de Sociedades, y en la que consta que se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del pacto social, disponiendo que los miembros de la junta directiva durarán en sus funciones tres años; y que corresponderá al Presidente de la sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, pudiendo, entre otras facultades, otorgar poderes generales y especiales; c) Testimonio de Escritura Pública de





Modificación del Pacto Social de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Melina Renderos, e inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, al número treinta y seis del libro tres mil seiscientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, y en la cual consta que se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del pacto social; apareciendo en tal sentido que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas; y que la Junta Directiva se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Director y un Segundo Director; d) Credencial de Elección de nueva Junta Directiva de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, al número doce del libro cuatro mil ciento setenta y uno del Registro de Sociedades, del folio cuarenta al folio cuarenta y dos, en la que se certifica que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número noventa y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, para el período de tres años contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, siendo electo como Director Presidente el señor José Eduardo Montenegro Palomo; y, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder otorgada por la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la ciudad de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, e inscrita en el Registro de Comercio el trece de diciembre de dos mil diecinueve, al número cincuenta y siete del libro un mil novecientos setenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y seis; y en la cual consta que la referida sociedad, por medio de su representante señor José Eduardo Montenegro Palomo, confirió Poder General Administrativo a mi favor, para que, entre otras facultades, oferte y la represente en toda clase de licitaciones públicas o privadas, proporcione toda la información necesaria para tal efecto y firme las declaraciones y toda documentación que sea necesaria, pudiendo comparecer para la firma de los contratos correspondientes, así como para sus modificaciones o prórrogas. Finalmente consta que dicho Poder se otorgó por el plazo que vencerá el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno; por todo lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos y contratos como el que nos ocupa y suscribir el documento respectivo, y quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; y **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado **ADQUISICIÓN DE: FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO PARA INSAFOCOOP**", proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-0071/2019, a favor y a satisfacción del Instituto Salvadoreño de

Fomento Cooperativo, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que se denominará RELACAP, así como las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar **FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO TODO RIESGO INCENDIO Y SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO PARA INSAFOCOOP**, para el periodo comprendido de las **doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veinte a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintiuno**, con el objetivo de proteger y brindar seguridad a los Bienes de INSAFOCOOP, por manejo de bienes y fondos públicos, por medio de Fianza de Fidelidad Gubernamental para Funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores, Póliza de Seguro de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio y Seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico para INSAFOCOOP, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el servicio adjudicado de acuerdo a los términos de este contrato, a las especificaciones contenidas en su oferta técnica y económica presentada y aceptada por INSAFOCOOP. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de la Libre Gestión. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. c) La oferta técnica y económica presentada por la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A. d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera: **ÍTEM 1 FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES**, suma asegurada la cantidad de **ciento noventa y tres mil ochocientos cinco Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (\$193,805.31)**, y un total de prima anual por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,285.00)** IVA incluido. El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, cada una por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE**



**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$273.75) IVA incluido. ÍTEM 2 PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, suma asegurada la cantidad de setenta y ocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$78,500.00), y un total de prima anual por la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4,944.47) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$412.04) IVA incluido,** y una cuota por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$412.03) IVA incluido.** ÍTEM III SEGURO TODO RIESGO INCENDIO suma asegurada la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$280,078.45), y un total de prima anual por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$791.23) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SESENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65.94) IVA incluido,** y una cuota por la cantidad de **SESENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65.89) IVA incluido.** ÍTEM IV SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO suma asegurada la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$181,601.38), y un total de prima anual por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$820.84) IVA incluido.** El pago correspondiente se realizará en doce cuotas, de las cuales once serán por la cantidad de **SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$68.40) IVA incluido,** y una cuota por la cantidad de **SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$68.44) IVA incluido.** Para que EL CONTRATANTE pueda efectuar los pagos arriba detallados, EL CONTRATISTA enviará al inicio de cada mes factura de consumidor final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de presentada la factura de consumidor final con todos sus requisitos formales, Acta de Recepción firmada y sellada por la Administradora de Contrato, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. EL CONTRATISTA no podrá incluir ningún monto en concepto de gastos de emisión y/o recargo por pago fraccionado o a corto plazo. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES, contados a partir de las doce horas del meridiano (12:00 m) del día**

**uno de enero de dos mil veinte a las doce horas del meridiano (12:00 m) del día uno de enero de dos mil veintiuno.** **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, después de la fecha de suscripción del presente contrato. En caso que EL CONTRATANTE emitiera resolución modificativa, EL CONTRATISTA estará en la obligación de ampliar la garantía arriba mencionada, ya sea en su plazo o monto. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo 227/2019, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administradores del Contrato a la Licenciada **Karla Griselda Portillo de Santos**, Jefe de Recursos Humanos, en lo que se refiere a la **FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES**; el señor **Mario Roberto Chávez Abarca**, Encargado de Activo Fijo, será el Administrador en relación a **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO INCENDIO y SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO**; quienes velarán porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo harán constar e informaran a las instancias correspondientes, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. **VII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los administradores del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a brindar los servicios según se detalla a continuación: **ÍTEM 1 FIANZA DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES.** La cobertura se hará de acuerdo a listado funcionarios y encargados de administración de fondos y valores, establecidos en el Segmento II, Ítem 1 de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión. **a) RIESGOS A CUBRIR:** 1-Actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos al servicio del afianzado, quienes en adelante se designarán como “Los Empleados” o “El Empleado “, en el desempeño de los cargos para los cuales estén fiados por esta póliza, aun cuando tales actos los cometiere el Empleado en connivencia con terceras personas, quedando limitada la responsabilidad de la Fiadora por cada Empleado, a la suma que se indique en el certificado correspondiente. 2-Errores y omisiones cometidos por los empleados inscritos, por si o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autorice, refrenden, avalen, distribuyan, registre, liquiden o



que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de la Institución Afianzada; sin exceder por cada Empleado del límite de responsabilidad indicado en el respectivo certificado. **b)**

**CLAUSULAS ESPECIALES:** 1-Se establece un deducible por la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), por evento, sin participación. 2- Reinstalación automática con cobro de prima, limitada a dos veces por vigencia. 3-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A., sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A. 4-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo **c) CARGOS**

**AFIANZADOS:** Según nomina descrita en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. **ÍTEM 2 PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES,** Vehículos Asegurados de

acuerdo a listado establecido en el Segmento II, Ítem 2 de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión, en el cual se indica: sus características y Sumas

Aseguradas para el Riesgo. **a) RIESGOS A CUBRIR:** 1-Daños a los vehículos asegurados hasta por las sumas indicadas en el detalle de vehículos a asegurar, sus accesorios o partes a

consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal en

el mismo. 2-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00). 3-Responsabilidad civil por

daños a terceros en sus personas por varias personas en un mismo accidente, hasta por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00); por una persona en un mismo

accidente, hasta por la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00) 4-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado por varias personas en un mismo

accidente hasta por la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); por una persona en un mismo accidente hasta por la cantidad de un mil dólares de los Estados

Unidos de América (\$1,000.00) 5- Muerte accidental para el conductor del vehículo asegurado hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América

(\$2,500.00), sin cobro. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1-Riesgos catastróficos, incluyendo huelgas, tumultos y alborotos populares hasta la suma asegurada para la cobertura de los daños

propios de cada vehículo a asegurar hasta la suma de asegurada de cada vehículo según Flota, como límite único y combinado para uno o varios eventos para toda la flota, en el año, póliza sin

cobro de prima. 2 - Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima. 3- Sin participación en caso de robo y/o hurto. 4- No depreciación en pérdida total por robo y/o

accidente. 5- El seguro se extiende a cubrir las pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de 21 años y/o que posean licencia con menor de un año de

haber sido extendida, sin cobro de prima. 6- Equipo especial debidamente instalado (Accesorios). 7- Gastos de protección o grúa, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos

de América (\$1,500.00). 8- Gastos legales, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00). 9- Responsabilidad Civil Cruzada. 10- Caída de

cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas. 11- Cobertura automática hasta por 60 días para nuevos vehículos. 12- Rotura de vidrios. 13- Maniobra de rescate a

menores hasta la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) 14- En caso de los vehículos de uso discrecional asignados a la Presidencia y estos sean conducidos por el Señor Presidente o sea pasajero del mismo, mantener la cláusula de CERO deducible de la póliza, aunque no se mantengan en el lugar del siniestro; en estos casos la aseguradora levantará su informe en el lugar que garantice la seguridad de las autoridades del INSAFOCOOP, siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones de Exoneración del deducible detalladas en la Cláusula: DEDUCIBLES, el contratante deberá proporcionar el número de placa del vehículo asignado a la presidencia. 15- En caso de tener una o más liquidaciones de reclamos por pérdida total, se podrá hacer cúmulo de ellas para reponer un solo bien, es decir que se podrá usar más de una liquidación para adquirir un vehículo. 16- DEDUCIBLES: **Exoneración Total del Deducible:** I. Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a. Aplica para cualquier clase. b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el Cuadro de Beneficios. II. Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos de anterior numeral, será necesario: a. Que el vehículo sea de agencia. b. Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. En caso de no cumplir una o varias de las condiciones detalladas anteriormente el deducible a aplicar será: dos por ciento (2.00%) Para vehículos clase A y SUV (sedanes y camionetas) con un mínimo de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (\$115.00); tres por ciento (3.00%) Para vehículos clase B (pickups) con un mínimo de ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$172.00); cuatro por ciento (4.00%) Para vehículos clase C (camiones) con un mínimo de doscientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$229.00); cinco por ciento (5.00%) Para vehículos clase D (microbús) con un mínimo de doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$286.00); uno punto cincuenta por ciento (1.50%) Para vehículos clase M con un mínimo de ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$86.00). **b) CONDICIONES ESPECIALES:** 1-En caso de reclamo, el Asegurado se obliga a pagar la prima anual correspondiente del vehículo afectado. 2-La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. 3-SISA se reserva el derecho de rechazar cobertura de acuerdo a la evaluación del riesgo, a los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. 4-Los vehículos versión americana que sean Asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al Asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que



el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. 5-En adición a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, cláusulas décima, primera-reposición de partes, queda entendido y expresamente convenido que en caso de siniestro indemnizable, el contratante acepta que en caso de no haber existencia de repuestos en nuestro país y requiere de pedido especial, esperar el tiempo que sea necesario para la importación de las piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al Asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la pieza haya existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo, tal como lo expresa la cláusula décima Primera. 6-Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. 7-Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **ÍTEM 3 SEGURO TODO RIESGO INCENDIO** De acuerdo a listado General en el cual se indica: cantidad, suma asegurada y Oficinas donde está ubicado el Equipo: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. De acuerdo a listado por detalle en el cual se indica: ítem, Número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad. Bienes propiedad del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable bajo cualquier título de tenencia, consistente principalmente en, pero no limitados a los que más adelante se detallan, mientras se encuentren contenidos/ubicados en las oficinas de INSAFOCOOP (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel), consistentes en: a) **BIENES MUEBLES DIVERSOS**, hasta por la suma de **trece mil setecientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (\$13,788.14)**, b) **MAQUINARIA Y EQUIPOS**, hasta por la suma de **ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (\$84,688.93)** c) **EQUIPOS INFORMÁTICOS**, hasta por la suma de **ciento ochenta y un seiscientos un Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (\$181,601.38)**. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS** 1-TODO RIESGO: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación; 2-DAÑOS POR HUMO: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación 3- HURACÁN, CICLÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y GRANIZO: Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 4-INUNDACIÓN DE AGUAS FLUVIALES, LACUSTRES O MARÍTIMAS: Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 5-TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 6-VALOR DE REPOSICIÓN: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación. 7-REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Con cobro de prima. 8-COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA: Hasta el 100% de la Suma Asegurada. Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación. 9-CAÍDA DE ÁRBOLES: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación. 10-HUELGAS, PAROS, TUMULTOS, MOTINES, ALBOROTOS

POPULARES: Anexo (HTA-2015) Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (siempre y cuando tales actos no constituyan actos de terrorismo), con deducible por ubicación del 1% de la suma asegurada máximo de **once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$11,428.57)**; en adición al deducible anterior, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la compañía solamente será responsable por el 90% complementario. 11-ACTOS MALICIOSOS O VANDÁLICOS: Anexo (HTA-2015) Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (siempre y cuando tales actos no constituyan actos de terrorismo), con deducible por ubicación del 1% de la suma asegurada máximo de **once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$11,428.57)**; en adición al deducible anterior, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la compañía solamente será responsable por el 90% complementario. 12-DAÑOS POR DESLIZAMIENTO, DERRUMBE O DESPLOME DE TERRENOS: Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 13-DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES ELÉCTRICAS: Hasta la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)**. Deducible de **\$250.00** de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 14-DESIGNACIÓN DE BIENES: Hasta el 100% de la Suma Asegurada. Deducible del 2% de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 15-COSTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Y PRESERVACIÓN DE PÉRDIDA: Hasta la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)**. Deducible de **\$250.00** de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 16-INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS: Teniendo un deducible de 2.50%. **COBERTURAS:** 1-Daños causados directamente por corrientes eléctricas, cubiertos hasta por la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)** 2-LIBROS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS cubiertos hasta por la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)** 3-NUEVAS ADQUISICIONES: cubiertos hasta por la suma de **veintisiete mil ochenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (\$27,083.28)** 4-TRASLADOS TEMPORALES cubiertos hasta por la suma de **trece mil quinientos cuarenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (\$13,541.64)**. **DEDUCIBLES:** 1-DEDUCIBLE TODO RIESGO: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible de **\$200.00** por evento, sin participación, a excepción de los Riesgos Catastróficos y las siguientes coberturas: Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (siempre y cuando tales actos no constituyan actos de terrorismo), con deducible por ubicación del 1% de la suma asegurada máximo de **once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$11,428.57)**; en adición al deducible anterior, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la compañía solamente será responsable por el 90% complementario. Daños causados directamente por corrientes, Deducible de **\$250.00** de la suma asegurada por ubicación. Sin Participación. 2-DEDUCIBLE RIESGOS CATASTRÓFICOS: 2%





del valor de la pérdida ajustada y sin participación, para los siguientes Riesgos: Huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos o Granizo, Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica, Inundación de Aguas Fluviales, Lacustres o Marítimas, Huelgas y Deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno, desprendimiento. **RIESGOS EXCLUIDOS:** Esta póliza no cubre las pérdidas ocasionadas por una de las siguientes causas o riesgos: 1-Daños causados por: a) i. Imperfección o defecto en el diseño, materiales o mano de obra, vicio propio, defecto latente, deterioro gradual, uso y desgaste natural o congelación. ii. Explosión ocasionada al reventarse cualquier recipiente, máquina o aparato (excepto que fuere una caldera o economizador, ubicado en el local) en los que la presión interna solamente sea debida al vapor y que ellos pertenezcan o estén bajo el control del asegurado. iii. Ondas de presión ocasionadas por aeronaves o aparatos aéreos que se trasladen a velocidades sónicas o supersónicas. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un Daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo. b) i. Colapso o resquebrajamiento de edificio: ii. Corrosión, herrumbre, cambio de temperatura, humedad, sequedad, pudrición por humedad o sequedad, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, contaminación, cambio de color o sabor o textura o acabado, sabandijas, insectos, maltrato o ralladuras. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un Daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo. c) i. Robo o cualquier intento de robo; ii. Actos fraudulentos o deshonestos; iii. Desaparición, falta inexplicable o disminución de inventario, información mal archivada o mal colocada; iv. Resquebrajadura, fractura, colapso o recalentamiento de calderas, economizadores, recipientes, tubos o tuberías, filtración de nipples o falla en las soldaduras de calderas; v. Rotura mecánica o falla eléctrica y/o desarreglos o trastornos de maquinaria o equipo; vi. Rotura rebose, descarga o filtración de tanques de agua, aparatos o tuberías, cuando los predios están vacíos o en desuso. Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un daño o un daño subsecuente ocasionados por un riesgo no excluido de otro modo. d) i. Hundimiento, levantamiento del suelo o deslizamiento de tierra; ii. Asentamiento o acomodamiento normal de estructuras nuevas 2-Daños por viento, lluvia, inundación o polvo, a bienes muebles al aire libre, a cercas y puertas. 3-Daño ocasionado o que ocasione la pérdida o destrucción o daño de cualquier propiedad o cualquier pérdida por lucro cesante, directamente ocasionado por, a través de o que provenga de: a) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible o desecho nuclear, producto de la quema de combustibles nuclear; y b) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas, de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo. 4-Actos de terrorismo. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de ésta póliza se acuerda la EXCLUSIÓN de esta póliza de todos los daños, siniestros, costos y gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión: a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado. b) Para esta póliza se entenderá por terrorismo un acto que incluye, pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien

actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluye la intención de influenciar en el gobierno y/o crea temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma. Se excluye también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionado con los puntos (a) y/o (b) antes mencionados. **PROPIEDAD EXCLUIDA:** Esta póliza no cubre: 1) a) Dinero, cheques, estampillas, bonos, tarjetas de crédito, ni títulos valores de cualquier descripción. b) Joyas, piedras preciosas, metales preciosos, metales preciosos en barra, pieles, curiosidades, libros poco comunes u obras de arte. c) Vidrios fijos d) Vidrios (distintos del fijo), porcelana, objetos de cerámica, mármol u otros objetos frágiles o quebradizos. e) Computadoras y equipo de procesamiento de datos. 2) A menos que ésta Póliza específicamente los mencione como asegurados, los bienes en fideicomiso o comisión, documentos, manuscritos, libros comerciales, sistemas de computación, registros, patrones, modelos, moldes, planos, diseños o explosivos. 3) a) Vehículos con permiso para ser utilizados en vías terrestres (incluyendo accesorios de los mismos), caravanas o remolques, locomotoras de ferrocarril, y/o material rodante, naves de tipo acuático o aéreo. b) Bienes en tránsito. c) Bienes o estructuras en proceso de construcción o erección, y materiales o suministros relacionados con todos estos bienes en proceso de construcción o erección. d) Vías terrestres, pavimentos, muelles, malecones, puentes, conductos subterráneos, excavaciones. e) Semovientes, árboles o cultivos en crecimiento. f) Bienes dañados como resultado de su sometimiento a cualquier proceso de transformación. **Cláusulas especiales:** a) Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. b) La cobertura y sumas aseguradas quedan sujetas a la inspección satisfactoria realizada por personal de SISA, para nuevas inclusiones. c) Los límites de las cláusulas especiales, están incluidos dentro de la suma asegurada y no aumentan la misma, d) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **ÍTEM 4 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO** La cobertura se hará de acuerdo a listado General establecido en el Segmento II, Ítem 4 de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión, en el cual se indica: cantidad, suma asegurada y Oficinas donde está ubicado el Equipo: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel. De acuerdo a listado por detalle en el cual se indica: ítem, Número de inventario, serie, marca, modelo, características, suma asegurada, asignado, unidad, por un total de suma asegurada de **ciento ochenta y un mil seiscientos un Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (\$181,601.38)** **RIESGOS COBERTURA BÁSICA** 1- Incendio y/o Rayo, explosión, implosión. 2-Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos. 3-Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas, debida a que, por fenómenos de la naturaleza, ocurra la rotura de los bordes o diques que las contengan, o se eleve su nivel normal, saliéndose de su cauce o lecho. 4-Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos; aislamiento insuficiencia, sobretensiones causadas por rayos, tostación de



aislamientos. 5-Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material. 6-Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros. 7-Robo y/o Hurto con violencia. 8-Granizo, helada, tempestad. 9-Hundimiento del terremoto, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. 10-Otros accidentes no excluidos en esta Póliza ni en las condiciones especiales a ella adosadas, en forma tal que necesitarán reparación o reemplazo, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado tales pérdidas o daños, según se estipula en esta Póliza, en efectivo o reparando o reemplazándolas (a elección de los Aseguradores) hasta una suma que por cada anualidad de Seguro no exceda de la suma asegurada asignada a cada bien asegurado en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta Póliza, según se indica en la misma parte descriptiva. **CLÁUSULAS ESPECIALES** 1-Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. 2-Terremoto, temblor o erupción volcánica. 3-Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos. 4-Daños materiales. **EXCLUSIONES:** a) La franquicia estipulada en la parte descriptiva de la Póliza, la cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento; en caso de que queden dañados o afectados más de un bien asegurado en un mismo evento, el Asegurado asumirá por su propia cuenta solo una vez la franquicia más elevada estipulada para esos bienes. b) Pérdida o daños causados directa o indirectamente por, o resultantes de terremoto, temblor, golpe de mar por maremoto y erupción volcánica, tifón, ciclón o huracán. c) Pérdida o daños causados directa o indirectamente por hurto. d) Pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este Seguro, que sean conocidos por el Asegurado o por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta de que dichos fallos o defectos fueran o no conocidos por los Aseguradores. e) Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua. f) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas. g) cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados. h) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados, tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento. i) Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente. j) Pérdida o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento. k) Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo. l) Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos). m) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Los Aseguradores serán empero responsables respecto a pérdidas o daños mencionados en los literales l) y m) cuando las partes allí especificadas hayan sido afectadas por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados. **DEDUCIBLES** Se establece un deducible de \$200.00 por evento, excepto para: Anexo (I-09) de Terremoto, temblor o erupción volcánica, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por ubicación y/o suma

asegurada como se describe en los párrafos siguientes: Si la Póliza consta de dos o más ubicaciones aseguradas, y/o de dos o más sumas aseguradas, el deducible se determinará en cada ubicación y para cada suma asegurada, y se aplicará separadamente a las reclamaciones por las pérdidas que sufran los bienes o intereses económicos cubierto, para cada una de las ubicaciones aseguradas y cada una de las sumas aseguradas, según sea el caso. La cantidad deducible antes indicada se aplicará en cada evento. Para este propósito, se considera como "un evento" a todos los siniestros que puedan ocurrir durante un período de setenta y dos horas consecutivas contadas desde el momento en que se produjo el primer siniestro. Transcurrido dicho período, todos los siniestros que posteriormente ocurran serán considerados como otro evento distinto. **SIN PARTICIPACION.** Anexo (HTA-2015) Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos. Su importe será equivalente al 1% de la suma asegurada y en ningún caso será mayor de **once mil cuatrocientos veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos (\$11,428.57)**. El deducible se aplicará separadamente por cada localización de los bienes dañados, descritos en una o varias Pólizas, emitidas por una o varias Compañías aseguradoras y separadamente también por cada Asegurado, sea persona natural o jurídica. En caso que existieren Otros Seguros cubriendo los mismos bienes, el deducible se aplicará por una sola vez en cada evento, reduciendo proporcionalmente la participación de las distintas Pólizas en el pago de la indemnización correspondiente. En adición al deducible establecido anteriormente, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la Compañía solamente será responsable por el 90% complementario. **ANEXO DE EXCLUSION DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO:** Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, se excluye de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión: 1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado. 2. Actos de Terrorismo: A los efectos de éste anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea contenido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma. Este anexo incluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados. **PARTICIPACIÓN:** En pérdidas por Robo, el asegurado participará con el 10% de la suma a indemnizar, y la Compañía será responsable del 90% restante. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES,



SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. En caso de Siniestro se aplicarán las condiciones de los anexos respectivos, salvo que estos sean modificados expresamente en condiciones especiales". Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

#### UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:

OFICINA	UBICACIÓN DE BIENES FIJOS DE LA INSTITUCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL	Avenida José María Cornejo N° 19 (Frente a Procuraduría General de la República) TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE	4ª. Av. Sur N° 601 Bis, Barrio El Calvario TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

IX. MODIFICACIONES. De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado respecto al monto del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "INSAFOCOOP" autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el "INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 83 A, 83 B de la LACAP, y artículo 23 literal "K" del RELACAP, de ser necesario "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su monto, tal como se estableció en la cláusula V del presente contrato. X. PRÓRROGA. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el 83 de la LACAP, así como el artículo 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "INSAFOCOOP"; y la prórroga del contrato será firmada por el "INSAFOCOOP" y por "EL CONTRATISTA"; en tal caso "EL CONTRATISTA" deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya sea en su plazo o monto. XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y como parte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVI. INCUMPLIMIENTO. Serán causales de caducidad e INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando EL CONTRATISTA: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos y Referencias de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. XVII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por



terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. XXI. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXII. NOTIFICACIONES. El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Centro Financiero SISA, kilómetro diez y medio , Carretera a Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de diez hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del

instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
Juan Carlos Reyes Rosa  
Presidente Ejecutivo y  
Representante Legal de INSAFOCOOP



  
Rigoberto Antonio Conde González  
Apoderado General Administrativo  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



  
CARMEN MARGARITA A. DIAZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

